

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)  
27 de junio-1 de julio de 2015

### PROPUESTA IATTC-90 E-1

PRESENTADA POR JAPON

## RESOLUCIÓN SOBRE REGLAS DE PROCEDIMIENTO RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA TEMPORAL DE LIMITE DE CAPTURA DE PATUDO POR PALANGREROS GRANDES

### NOTA EXPLICATIVA

**Objetivo:** El objetivo de este proyecto de resolución es establecer un procedimiento relativo a la transferencia temporal del límite de captura de patudo por palangreros grandes entre los Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo, "CPC").

**Fundamento:** Con el fin de garantizar la transparencia, es necesario para la CIAT establecer un procedimiento claro para la transferencia de oportunidades de pesca, tales como límites de captura y capacidad de pesca, entre los CPC. La 83ª Reunión de la Comisión aprobó la Resolución C-12-06, que ha proporcionado un procedimiento en relación con fletamentos de buques y transferencias temporales de capacidad de pesca entre los cerqueros de los CPC. Este proyecto de resolución proporcionaría un procedimiento similar para la transferencia de límite de captura de patudo entre los grandes palangreros de los CPC.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Jolla, California (EE.UU.) en la ocasión de la 90ª Reunión:*

*Reconociendo* que un procedimiento claro relativo a la transferencia de oportunidades de pesca, tales como capacidad de pesca y límite de captura, entre las CPC es necesario para garantizar la transparencia; y

*Teniendo en cuenta* la Resolución C-12-06, que proporciona un procedimiento para la transferencia de la capacidad de pesca de cerco entre cerqueros de los CPC;

*Acuerda:*

Adoptar las siguientes reglas de procedimiento relativas a la transferencia temporal del límite de captura de patudo por palangreros grandes:

1. El límite de captura de patudo por buques pesqueros palangreros atuneros grandes puede ser transferido temporalmente entre CPC.
2. Ambos CPC que participan en dicha transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar a la Comisión de la transferencia. La notificación especificará el monto de la transferencia y el año al que se sujeta la transferencia.
3. El CPC que recibe la transferencia será responsable del manejo del límite de captura transferido, incluyendo la supervisión de la captura y la presentación de informes mensuales de captura.
4. El límite de captura transferido no puede ser transferido nuevamente bajo ninguna condición.